

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES, CALDAS**

Siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: SUSTANCIACIÓN NRO. 527
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO NIT. 900.429.982-5
Demandados: SUSANA MUÑOZ ARIAS C.C. 30.275.457
JORGE IVAN RIVAS ZULUAGA C.C. 10.278.370
Rad: 170014003012-2022-00453-00

Se agrega y se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta allegada por parte de la **NUEVA E.P.S.**, al oficio del 18-08-2023, donde se le requirió para que aportara los datos que permitan la notificación del ejecutado **JORGE IVÁN RIVAS ZULUAGA C.C. 10.278.370**, donde informan que tras la validación de la información en su sistema de datos, se encontraron los datos correspondientes al codemandado, y que se encuentran disponibles en el documento número 40 del cuaderno principal del expediente digital del proceso.

Teniendo en cuenta que en la respuesta allegada por la **NUEVA E.P.S.**, se aporta una dirección física de la cual no se tiene constancia previa en el dossier, el Despacho remitirá esta nueva información al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, para que elabore en debida forma las citaciones para notificación personal y eventual oficio de notificación por aviso del codemandado **JORGE IVÁN RIVAS ZULUAGA C.C. 10.278.370**, las cuales, una vez sean realizadas, serán remitidas a la dirección electrónica del vocero judicial de la parte demandante para que proceda

conforme lo ordenado por el artículo 291 y 292 CGP; por lo tanto, se le concede a la parte ejecutante el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia para notificar en debida forma a dicho ejecutado, so pena de decretarse el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP). De cualquier gestión tendiente a cumplir la carga impuesta deberá allegarse prueba al Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

LMLP



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e290efd541e4e8a93702b1e0ad0076417d8d4aeafde4aef276824cd53fb0fb**

Documento generado en 07/09/2023 02:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>